Nota UOC/ANTSV N° 50/2023

Asunción, 21 de agosto de 2023

Señor
DR. AGUSTÍN ENCINA, DIRECTOR NACIONAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
PRESENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en nombre de esta Entidad AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL, con respecto al proceso licitatorio **CONTRATACION DIRECTA SBE N° 02/2023** "***SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL PARA LA ANTSV***" **– ID 428899**.-

El Art. 188 de la Ley de Presupuesto 7050/23 que "En las contrataciones de bienes, obras, servicios y/o consultoría las convocantes deberán prever de que en caso de una MIPYMES (Micro, Pequeñas y Mediana Empresa) resultare adjudicada o beneficiada con una orden de compra o servicio en la tienda virtual, deberán realizar el pago de anticipo a la misma, salvo que hubiere justificado".

La normativa no resulta aplicable al presente proceso de contratación, considerando la naturaleza de la prestación, no resulta aplicable el pago de anticipo alguno a ningún posible oferente adjudicado considerando que el llamado es de adquisición de servicios de prestación mensual.

Por tanto, se considera que es pertinente que los servicios sean proveídos antes de cualquier desembolso o egreso de dinero considerando la naturaleza del presente llamado, a fin de satisfacer la necesidad Institucional. Por lo cual solicitamos la publicación del llamado de referencia.

Hacemos propicia la ocasión para saludarle muy atentamente.

Abg. José Javier Giménez
Director Interino de UOC
Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial